



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



CONCEJALÍA DE SERVICIOS
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,
AUTONOMÍA PERSONAL E
IGUALDAD

Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de Proyectos de carácter Social

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria del 26 de enero de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondiente al ejercicio del año 2026, de conformidad con las Bases Regulatoras de las mismas, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta Convocatoria es de 100.000,00€.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado en las Bases Regulatoras citadas.

Actividades y proyectos prioritarios:

- Proyectos de prevención del bullying y el ciberacoso, tanto en el ámbito escolar como en redes sociales.
- Acciones de protección a la infancia y adolescencia/familia.
- Acciones de promoción de la autonomía personal.
- Acciones en el área de mayores y soledad no deseada.
- Actividades de formación y promoción del voluntariado.
- Acciones de prevención e intervención en sinhogarismo.
- Proyectos de investigación en las siguientes áreas:
 - o La exclusión social, causas y consecuencias.
 - o Atención, cuidado y necesidades de los mayores no institucionalizados.

3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, con las excepciones contempladas en el artículo 12.3 de la mencionada Ordenanza, pudiéndose subvencionar **hasta un 80% del coste total del proyecto**, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. **La cuantía máxima de subvención solicitada** por la Entidad, **no podrá exceder del 10%**



P000098a339120c67307ea2ed020e0am

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
ZULEMA GANCEDO GONZALEZ	Concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Pers...	03/02/2026 08:35



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



**CONCEJALÍA DE SERVICIOS
SOCIALES, FAMILIA, SALUD,
AUTONOMÍA PERSONAL E
IGUALDAD**

del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual. Los proyectos que superen el porcentaje mencionado, serán desestimados.

4- El plazo para la presentación de instancias será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. La documentación que deberá aportarse se establece en la base 8.3 de las Bases Regulatoras.

5- La resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

6- La Resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la subvención en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otra reclamación que afecte a su derecho procedimental, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de RJAP y PAC.

7- La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 100.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General Municipal de 2026.



P0000098a33920c667307ea2ed020e0am

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc/?entidad=SANTANDER>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
ZULEMA GANCEDO GONZALEZ	Concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Pers...	03/02/2026 08:35